PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N° 1293/17

JUICIO: ALUM ROSA VIVIANA c/ FARMACIA LA UNION S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de noviembre de 2023 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas para la audiencia de ratificación de convenio, comparecen por ante este juzgado la actora **ALUM ROSA VIVIANA DNI 17.859.539** junto a su letrado apopderado, Dr. Ezequiel Ramiro Isas Pedraza, por la demandada **FARMACIA LA UNION S.R.L.** lo hace su apoderada, Dra. Olga Viviana Torres Alfaro

Se deja constancia que se encuentra conectado vía Zoom el prosecretario del Juzgado Proc. Franco Gustavo Córdoba, quien dará fe de lo celebrado en este acto.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a exhibir a la parte actora el **convenio** presentado en fecha (24/11/2023), y previa lectura del mismo y explicación de los alcances del convenio presentado, manifiesta su conformidad con el mismo. Además, luego de oídas las explicaciones y alcances del convenio celebrado (el 24/11/2023) manifiesta comprender perfectamente su contenido y los efectos del mismo, ratificándolo en todos sus términos por considerar que con el pago de los montos acordados, en la forma pactada **($900.000)**, quedan satisfechas todas sus pretensiones, no teniendo más para reclamar por ningún concepto relacionado con este juicio.

Acto seguido, se procede a explicarle a la parte actora los alcances del **desistimiento** presentado mediante escrito (24/11/2023), del cual surge que desiste de la multa art. 2 ley N° 25.323. En concreto, se le explicó a la parte actora que con el desistimiento de la acción quedaba terminado el presente juicio respecto de los rubros por los cuales se desiste (multa art. 2 ley N° 25.323). También se le explicó a la trabajadora que al desistir también del derecho, ya no podrá -en el futuro- realizar otra demanda o reclamo por los mismos conceptos desistidos- en contra de la misma parte demandada, en este caso FARMACIA LA UNION S.R.L.

Entonces, la parte actora manifiesta haber comprendido todas las explicaciones que le fueron brindadas en el acto de la presente audiencia (contando con asistencia letrada en este mismo acto), y agrega que es su voluntad libre e indeclinable, ratificar en todos sus términos el DESISTIMIENTO presentado; y por lo tanto, en este acto lo ratifica -en todos sus términos- al escrito presentado en el expediente, donde manifestaba su decisión en tal sentido; es decir, que desiste de acción y derecho en la presente causa, y expresando que no tiene más para agregar al respecto.

Se deja constancia en esta acta que la parte demandada en fecha 24/11/2023 depositó el importe de $450.000 en la cuenta bancaria N° 562209557477170 - CBU: 2850622350095574771705, correspondiente al anticipo convenido en la segunda cláusula del convenio arribado. Para ello, se adjunta constancia del estado de la cuenta de referencia.

DACION EN PAGO: En este mismo acto, la demandada en la persona de su representante Olga Viviana Torres Alfaro manifiesta dar en pago dicha suma a favor de la Sra. Alum Rosa Viviana; asimismo los letrados presentes (Isas Pedraza Ezequiel y Olga Viviana Torres)

Escaneado con CamScanner

prestan conformidad con el art. 35 de la Ley 5480 y solicitan el libramiento de la orden de pago en concepto del ancitipo de la segunda cláusula del presente convenio.

OIDO LO EXPUESTO, EL JUZGADO DECRETA: 1) Téngase presente la ratificación del convenio presentado. Asimismo, téngase presente también la ratificación del desistimiento formulado. 2) Tengase presente la dación en pago manifiesta por la parte demandada en favor de la Sra. Alum Rosa Viviana. 3) Tengase presente la entrega de formal carta de pago y recibo a la parte demandada por el anticipo que le correspondiera a la Sra. Alum y que fuera estipulado en la segunda cláusula del convenio por el importe de $450.000. 4) Tengase presente la constancia de libre deudores alimentarios que se adjunta a la presente. 4) Pasen los autos a despacho para resolver la homologación del presente convenio. 5) Hágase entrega a las partes de la documentación original obrante en autos. Con lo que doy por finalizado el acto.

ROSA VIVIANA ALUM
DNI 17859539

MP 7254

OLGA VIVIANA TORRES ALFARO
ABOGADO
MAT. PROF. 3131
MAT. FED. T° 95 F° 935

Proc. FRANCO GUSTAVO CORDOBA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "C"
JUZGADO DE TRABAJO III - NQN

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL
TUCUMÁN

Impresión: 27/11/2023 16:07

Cuentas Judiciales - Detalle de Cuenta

Sucursal	TRIBUNALES
Cuenta Bco. Macro	562209557477170
Cuenta (Bco. Tucumán - No vigente)	09557477170
Moneda	000001000
Juzgado	JUZGADO DEL TRABAJO NOM II
Secretaria	II NOMINACION
Fecha Saldo	24/11/2023
Saldo	450000.00
Saldo en letras	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS PESOS
Juicio	ALUM ROSA VIVIANA C/ FARMACIA LA UNION S.R.L. S/ COBRO DE PE
Demandado	FARMACIA LA UNION S.R.L.
Demandante	ALUM ROSA VIVIANA
Expediente	1293/17
CBU Banco Macro	2850622350095574771705
CBU (Bco. Tucumán - No vigente)	2850622350095574771705

Escaneado con CamScanner